

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 033 -2020-INVERMET-OAF

Lima, 11 noviembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 22-2020 GALAXYBISSAC/ADM, presentada por el proveedor GALAXY BUSINESS INFORMATION SYSTEMS S.A.C; los informes N° 466-2020-OAF/ALOG, N° 522-2020-OAF/ALOG, N° 637-2020-OAF/ALOG, emitidos por la Coordinadora de Logística; los memorándums N° 408-2020-INVERMET-OPP, N° 466-2020-INVERMET-OPP, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0105-2020-INVERMET-OPP-INF, emitido por la Coordinadora de Informática, y; el Informe N° 133-2020-INVERMET-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, el artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y; que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, mediante el Informe N° 107-2019-INVERMET-OPP-INF de fecha 04 de noviembre de 2019, el Área de Informática solicita la contratación de un servicio para el rediseño del portal web del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, con el objeto de optimizar la gestión de las actividades de comunicación, transparencia e imagen institucional;

Que, mediante el Memorando N° 398-2019-INVERMET-OPP de fecha 02 de diciembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica sobre la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 618-2019 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 008-2019, a través de los cuales se garantizaba la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación

para la contratación del servicio de rediseño del portal web del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

Que, mediante el Contrato de Servicio “Rediseño del Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET” de fecha 04 de diciembre de 2019, se perfecciona la contratación con el proveedor GALAXY BUSINESS INFORMATION SYSTEMS S.A.C., por el monto de S/ 33,400.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo. Cabe precisar que dicha contratación comprende tres (03) entregables y la forma de pago se estableció en dos (02) abonos: el primero, luego de la ejecución y conformidad del segundo entregable (por el 50% del monto contractual), y; el segundo, luego de la ejecución y conformidad del tercer entregable (por el 50% restante del monto contractual). En dicho marco, se emitió la Orden de Servicio N° 418-2019;



Que, mediante Carta N°115-GALAXYBISSAC7ADM de fecha 09 de diciembre de 2019, el contratista GALAXY BUSINESS INFORMATION SYSTEMS S.A.C., remite el primer entregable previsto en la Orden de Servicio N° 418-2019, y; en razón a ello, a través del Informe N° 139-2019-INVERMET-OPP-INF de fecha 12 de diciembre de 2019, la Coordinadora de Informática de la Oficina de Planificación y Presupuesto da cuenta que ha cumplido con presentar su plan de trabajo y cronograma detallado del proyecto dentro de los plazos establecidos;



Que, mediante la Carta N°133-GALAXYBISSAC7ADM de fecha 27 de diciembre de 2019, el contratista GALAXY BUSINESS INFORMATION SYSTEMS S.A.C., remite el segundo entregable, adjuntando la factura y la carta de autorización de cuentas bancarias; sin embargo, mediante el Informe N° 483- 02019-INVERMET-OPP de fecha 31 de diciembre de 2019, el Área de Informática, en su calidad de área usuaria, remite las observaciones del servicio, las mismas que fueron subsanadas mediante la Carta N° 138-2019/GALAXYBISSAC/ADM de fecha 31 de diciembre de 2019;



Que, mediante el Informe N° 001-2020-INVERMET-OPP-INF de fecha 02 de enero del 2020, el Área de Informática aprueba el levantamiento de observaciones por parte del contratista, y; mediante el Memorandum N° 001-2020-INVERMET-OPP de fecha 03 de enero del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas la respectiva conformidad del servicio;



Que, mediante el Informe N° 240-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 25 de febrero de 2020, la Coordinadora de Logística informa sobre la necesidad de que la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de área usuaria, señale los motivos que dieron lugar a la emisión o tramite de la conformidad de la Orden de Servicio N°418-2019 luego de culminado el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante la Carta N° 022-2020-GALAXYBISSAC/ADM, de fecha 06 de marzo de 2020, el contratista GALAXY BUSINESS INFORMACIÓN SYSTEMS S.A.C., solicitó que se efectivice el pago correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00418-2019, por el monto de S/ 16,700.00 (Dieciséis mil setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 466-2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 09 de junio del 2020, la coordinadora de Logística señala que la cancelación del pago solicitado por la contratista GALAXY BUSINESS INFORMACIÓN SYSTEMS S.A.C., deberán gestionarse mediante un procedimiento de reconocimiento de deuda, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 408-2020-INVERMET-OPP de fecha 18 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a lo señalado por la Coordinadora de Logística a través del Informe N° 240-2020-INVERMET-OAF-ALOG, expuso los motivos por los cuales no se otorgó la conformidad al entregable del contratista durante el ejercicio presupuestal 2019; precisando que, a la fecha, se cuenta con los recursos presupuestales disponibles para atender dicha obligación de pago;

Que, mediante Memorandum N° 466-2020-INVERMET-OPP de fecha 15 de julio de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el informe N° 105-2020-INVERMET-OPP-INF, elaborado por la Coordinadora de Informática, a través del cual emite pronunciamiento expreso sobre la conformidad del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0418-2019, a fin de que se continúe con el procedimiento del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el informe N° 637-2020-OAF/ALOG de fecha 24 de julio de 2020, la Coordinadora de Logística recomienda que, a fin de continuar con la gestión del procedimiento de reconocimiento de deuda, es necesario solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre la procedencia legal del referido trámite;

Que, mediante informe N° 0133-2020-INVERMET-OAJ de fecha 30 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se realicen las acciones pertinentes para efectuar el pago al proveedor GALAXY BUSINESS INFORMACIÓN SYSTEMS S.A.C, en razón a las prestaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 418-2019;

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se precisa que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Coordinador de Informática de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, de la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio anterior a favor del proveedor GALAXY BUSINESS INFORMACIÓN SYSTEMS S.A.C, respecto a la ejecución del segundo entregable previsto en la Orden de Servicio N° 418-2019, cuyo objeto es la ejecución del servicio de Rediseño del Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET; por el monto de S/ 16,700.00 (Dieciséis mil setecientos con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Notificación la presente Resolución al proveedor GALAXY BUSINESS INFORMACIÓN SYSTEMS S.A.C.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas